

La fecha doce de el Conciente, por el que previene  
su señoría se pongan inmediatamente, en poder de  
D.<sup>o</sup> Pedro Dardalla, Maiordomo, Depositario de Propie-  
dad de la Ciudad de Murcia Sexta, y sea el  
y veinte mrs, que han correspondido a este pueblo,  
por los gastos que devengaron los Rios de Liba, Cielos  
don por inútiles, y en su consecuencia, Acuerdan  
se guarde, Cumpla, y Execute, librando esta canti-  
dad, Contra D.<sup>o</sup> Josef Mathos, Depositario de propiedad

de este pueblo  
Viose otra orden el mismo Señor Intendente, su  
fecha doce del que vive, por la que se inserta otra, de  
su Magestad, relativa, a que se observe lo dispuesto,  
en la provisión de Algodon extranjero, segun se pres-  
crive en la Real Cedula de veinte de Septiembre de mil  
ochocientos dos, ampliando la R.<sup>a</sup> protección, a favor de los  
fabricantes de filatuas, y telas de otra Especie; Cuya R.<sup>a</sup>  
orden, se obedezca con el mayor respeto, y se Acuerda  
do. Su Cumplim.<sup>te</sup>

Finalmente se vio un memorial de Christoval Martin  
y Juan de Alcazar, que se exercitan en matar reses lanas  
res, para el vestido de Carnes de corte publico, por el que  
solicitan se les conceda la gracia, de que se aumenten  
quatro mrs, en cada libra, alegando para ello la No-  
ta Causa de ganado, y otras razones a el intento =  
den su inclinacion; se accedió, decretar, dho memorial  
al en los terminos, y valor modo, y forma, que apa-  
recen del que se a puesto a su Continuation,

Y Visto a Esta Conformidad, se Concluyó, el  
actual Cavildo, que firmaron, con su Merced,  
Esperado Señor Alcalde, los Demas Señores, y

~~~~~

